

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL,

3 1 Die 2012

DECRETO EXENTO Nº

6283

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 21 de Diciembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Mirko Amadeo Parada Kovacic.-
- **2).-** Decreto Exento Nº6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del señor Alcalde", documentación interna del municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- **3).-** Decreto Exento Nº6219 de fecha 27 de Diciembre de 2012, que nombra a doña Paula Zúñiga Fuentes, Secretaria Municipal Subrogante.-
- **4)**.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora" y don MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.176.896-K, en adelante denominado también simplemente como "el Arrendatario", contrato de Arrendamiento que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE,

- A).- Que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en arrendamiento a don MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC, las dependencias existentes en el Terminal de Buses de Parral, destinada para Servicios Higiénicos Damas, que tiene una superficie aproximada de once coma treinta (11,30) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con servicios higiénicos varones; ORIENTE, con hall oficinas de Administración; SUR, con interior estacionamiento buses rurales; y PONIENTE, con local 11 del Terminal de Buses.-
- B).- Que la renta de arrendamiento lo han fijado las partes, de común acuerdo, en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$72.297.-) mensuales, que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-
- C).- Que el contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Diciembre de 2012 y expirará el 01 de Diciembre de 2014.- Se deja establecido que si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente contrato, deberá dar aviso a la otra de su voluntad mediante carta

certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días.- Asimismo, se señala que <u>en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, el que indica que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-</u>

- **D).** Que la Arrendataria deberá hacer entrega de una garantía previa de la celebración del contrato para responder a las obligaciones que éste le imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que la Arrendataria deberá pagar a la Municipalidad en 2 meses.-
- **E).** Que las partes pactaron de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la Arrendataria destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula primera de este contrato o a fines contrarios a las buenas costumbres.-
- **F).-** Que el inmueble objeto del referido contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que el Arrendatario declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-
- 3.- ACÉPTESE, la Boleta de Garantía Nº 5504552 del Banco del Estado de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, por un monto de Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$144.594.-), para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "Arrendamiento SS.HH. Damas".-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Alcaldesa"

PAULA ZUNIGA FUENTES SECRETARIA (S) MUNICIPAL ADMINISTRADOR DAMINO HERNANDEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/PZF/AGG/msm

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Dirección Tránsito
- 6.- Administrador del Terminal de Buses
- 7.- Interesada



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 21 de Diciembre de 2012, comparecen por una parte la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte don MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC, Cédula Nacional de Identidad número once millones ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y seis guión K (Nº 11.176.896-K), domiciliado en calle Matucana Nº 545 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "el Arrendatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en arrendamiento a don MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC, las dependencias existentes en el Terminal de Buses de Parral, destinada para Servicios Higiénicos Damas, que tiene una superficie aproximada de once coma treinta (11,30) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con servicios higiénicos varones; ORIENTE, con hall oficinas de Administración; SUR, con interior estacionamiento buses rurales; y PONIENTE, con local 11 del Terminal de Buses.-

SEGUNDO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes, de común acuerdo, en la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$72.297.-) mensuales**, que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **01 de Diciembre de 2012** y **expirará el 01 de Diciembre de 2014**.- Se deja establecido que si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente contrato, deberá dar aviso a la otra de su voluntad mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días.- Asimismo, se señala que <u>en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, el que indica que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-</u>

CUARTO: El Arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa de la celebración del contrato para responder a las obligaciones que éste le imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que el Arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en 2 meses.-

QUINTO: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

SEXTO: Las partes pactan de manera expresa que le <u>queda prohibido</u> al Arrendatario subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe al Arrendatario destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula primera de este contrato o a fines contrarios a las buenas costumbres.-

SÉPTIMO: La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, o por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, el Arrendatario queda especialmente obligado al pago de los servicios de alcantarillado, luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del Arrendatario, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho a la Arrendadora de poner término al contrato en cualquier momento si el Arrendatario se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo del Arrendatario a contar de la suscripción del presente contrato, hasta el día de término del mismo.- Por su parte la Arrendadora tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

NOVENO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que el Arrendatario declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

DÉCIMO: Será de exclusiva responsabilidad del Arrendatario, mantener el aseo del inmueble objeto del presente contrato, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias para ello.- Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de muros, mejoras que deberán efectuarse al menos una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran.- Esta obligación será esencial durante toda la vigencia del presente contrato, por lo que su incumplimiento facultará a la Arrendadora para ponerle término ipso facto.-

DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe al arrendatario tener dentro o fuera de la propiedad en arriendo, cualquier tipo de propaganda; o mercadería y objetos en los pasillos. Como asimismo mantener en los márgenes de él, cualquier tipo de vehículo ya sea de tracción humana, animal o mecánica. Además queda prohibido al arrendatario la propaganda o publicidad mediante el uso de equipos de alto parlante o cualquier otro medio de difusión; como asimismo mantener en el interior de su local música a volumen excesivo.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder del Arrendatario y tres en poder de la Arrendadora.-

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: La Personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Decreto Alcaldicio número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por

su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC C.N.I. Nº 11.176.896-K

